

## Observación IA01

---

Su declaración ha sido observada, porque el monto de las retenciones de Impuesto Adicional pagadas durante el año comercial 2010, en las líneas 6 a la 39 del formato actual del Formulario N° 50, y/o en las líneas 6 a la 35 del formato vigente hasta julio de dicho año, es inferior al monto que resulta de aplicar la tasa vigente sobre la base imponible declarada en dichas líneas.

Cabe hacer presente que en las líneas 6 a la 39 del formato actual del Formulario N° 50, y/o en las líneas 6 a la 35 del formato vigente hasta julio de 2010, se declaran las retenciones de Impuesto Adicional, según lo establecido en el artículo 74 N°s 3 y 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por las rentas o cantidades a que se refieren los artículos 48, 58, 59, 60 y 61 de dicha ley, y que debieron declararse dentro del plazo que establece el artículo 79 de la misma ley.

Verifique que haya declarado correctamente, en el Formulario N°50, las remesas al exterior por concepto de pago, retiros, distribuciones, abonos en cuenta o puesta a disposición realizados a personas sin domicilio ni residencia en Chile, durante el año comercial 2010.

Verifique si usted aplicó una tasa reducida de impuesto, de acuerdo a una norma legal o conforme a lo señalado en un convenio sobre doble tributación internacional vigente a la fecha de la operación. En el caso que la tasa reducida esté correctamente aplicada, esto es, si se cumplen todos los requisitos legales para su aplicación, entonces deberá rectificar su declaración del Formulario N° 50, con el objeto de cambiar la línea en que declaró las rentas, por ejemplo, las rentas sujetas a rebaja de tasa por convenio sobre doble tributación internacional, deben ser declaradas en la línea 40 del formato de Formulario N° 50 actual, o en la línea 36 del formato vigente hasta julio de 2010, utilizando los códigos 89, 95 y 96, para informar la tasa, la base imponible y el impuesto a pagar, respectivamente.

Con el objeto de resolver su situación rápidamente y sin necesidad de concurrir a nuestras Oficinas, en caso que haya detectado algún error en su Formulario N° 50, usted puede corregir sus declaraciones de los Formularios N° 50 por Internet las veces que sea necesario, hasta solucionar sus observaciones. Para corregir sus declaraciones, ingrese en [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Impuestos Mensuales, sección Declaraciones Mensuales (F29 y F50), opción "Corregir o rectificar declaraciones (F29 y F50)".

Verifique los certificados emitidos y las declaraciones juradas informadas al SII por estos conceptos. Revise, particularmente, lo informado en la declaración jurada N° 1850.

**Nota:**

Revise siempre los cálculos matemáticos y la correspondencia de los valores declarados y entregados al SII.

---